

Informe de Impacto Regulatorio



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

Materia: Establece un Nuevo Estatuto de Protección a favor del Denunciante

Ministerio que lidera: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Ministerios que firman: Ministerio de Hacienda; Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

El proyecto de ley en examen propone incorporar a nuestra legislación un Nuevo Estatuto de Protección en favor del denunciante, que incluye a) la creación y regulación de un canal de denuncias electrónico y centralizado, a cargo de la Contraloría General de la República, b) el reforzamiento de las medidas de protección del personal de la Administración del Estado denunciante, d) el establecimiento de nuevas medidas de protección en favor del denunciante particular y e) de nuevas sanciones en contra del funcionario público que ejerce acciones de hostigamiento en contra del denunciante o testigo.

Principales Hitos

El Fiscal Nacional, dentro de 3 meses desde la publicación de la ley, dictará instrucciones generales a efectos de asegurar el secreto de la identidad del denunciante. Las enmiendas al CPP, entrarán en vigencia 3 meses después de la publicación de la ley. Dentro de 6 meses desde la publicación de la ley, se dictará el reglamento que regule los aspectos técnicos y de operatividad, necesarios para la implementación Canal. 30 días después, entrarán en vigencia las demás disposiciones de la ley.

Cambios normativos

Crea nueva normativa:	si
Modifica normativa existente:	si
Deroega totalmente normativa:	no
Deroega parcialmente normativa:	no
Decreto que reglamenta ley que indica:	El Ministerio Secretaría General de la Presidencia, con la firma del Ministerio de Hacienda, deberá regular a través de un reglamento los aspectos técnicos, de operatividad y de cualquier otra especie necesarios para la adecuada implementación y funcionamiento del Canal.
Otros decretos:	no

II. Descripción General

Problema identificado

1. Carencia de canales sencillos y expeditos de denuncias.
2. Existencia de desincentivos a la presentación de denuncias en la misma institución, por el grado de desconfianza que tienen las personas de que la denuncia sea tratada de forma seria e imparcial. Se ha detectado que en los principales casos de corrupción, atendida su entidad, reiteración y extensión temporal, existe al interior de estas instituciones, y así lo percibe la población, una "cultura de control ineficiente" y de "no sanción".
3. Existencia de desincentivos a la presentación de denuncias, por insuficiencia de las actuales medidas de protección frente a posibles actos de represalia. En este sentido, el actual sistema de protección (ley 20.205) adolece de severas carencias desde la perspectiva de su alcance subjetivo, objetivo y temporal. En efecto, este sólo es efectivo en una proporción muy acotada del total de funcionarios públicos; no ofrece una protección integral frente a toda clase de actos de represalia, sino acotada a medidas graves y específicas (alcance objetivo) y, en de un plazo abstracto que tampoco considera las particularidades del caso y el riesgo latente de represalias. En el ámbito penal, el denunciante que no es víctima, y su familia, carece de toda protección frente a posibles hostigamientos, amenazas u otros atentados con motivo de la denuncia.

Objetivos esperados

Alternativas consideradas

1. Se evaluó si a efectos de facilitar la denuncia debía disponerse de un canal centralizado o una pluralidad de canales. Por razones de eficacia y eficiencia, y también presupuestarias, se optó por diseñar un nuevo sistema sustentado en la existencia de un canal centralizado y electrónico de denuncias, a cargo de la Contraloría General de la República CGR, aunque resguardando la posibilidad de denuncia a través de los canales electrónicos que los distintos órganos de la Administración del E° puedan habilitar al efecto.
2. En relación al órgano a cargo de administrar este Canal, y de gestionar las denuncias, atendidas las competencias y medios tecnológicos disponibles, se consideró que más idóneo para cumplir esta función de control, respecto de la administración pública, es CGR.
3. Sobre el sistema de protección actual: Se evaluó si debía ser reemplazado por uno nuevo, que supere las actuales restricciones de alcance subjetivo, objetivo y temporal, o si el nuevo estatuto de protección debía ser sumarse al anterior. La elección fue diseñar un nuevo sistema de denuncias ante un órgano de control externo que se concilie bien con el que rige actualmente a favor de los funcionarios públicos y municipales, por denuncias al interior de la institución. Bajo el actual sistema, la mayor protección dice relación con las medidas de protección, que rigen, por el solo ministerio de la ley, con la sola presentación de la denuncia ante la autoridad interna. En cambio, en el nuevo sistema de tutela, para denuncias ante un órgano de control externo, el acento recae, en cambio, en la reserva de identidad del denunciante, que en la medida en que es efectiva, es la mejor forma de prevenir cualquier acto de represalia (sin perjuicio de la adopción de medidas de protección ex ante y ex post). De esta forma se ofrece más de una alternativa idónea para la recepción de denuncias, con un mecanismo de protección distinto, según cual sea la necesidad de tutela del denunciante.

Establece un Nuevo Estatuto de Protección a favor del Denunciante

Justificación de la propuesta

Establecer un marco jurídico que proporcione mayores incentivos para denunciar hechos constitutivos de infracciones disciplinarias o de faltas administrativas, y hechos constitutivos de corrupción, o que afectaren bienes o recursos públicos; sin exponerse a posibles actos de represalia u hostigamiento. En el ámbito de la denuncia penal, disponer de normas que permitan otorgar protección al denunciante y su familia, frente a posibles actos de hostigamientos, amenazas u otros atentados con motivo de la denuncia.

III. Afectados

Afectados	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	Sí
Consumidores	No	Sí
Trabajadores	No	Sí
Empresas	No	Sí
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	Sí
Sector público	No	Sí

Detalle afectados

Se considera como principal beneficiario a la Administración del Estado y su personal, y también a la ciudadanía en general, que requieren de un Estado probo e íntegro, y de sus funcionarios, un desempeño honesto y leal, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Aplicación diferenciada a Mipymes

No aplica

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No